



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

**ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican:

Beneficiario y CIF

**CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA
Q1800738E**

Aplicación presupuestaria

24.04.334A.462

Finalidad

Al Consorcio del Centro Federico Garcia Lorca para el pago de deuda procedente de expedientes de reintegro.

Dada la finalidad de esta subvención, y al amparo de lo previsto en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el beneficiario queda excepcionado de cumplir el requisito de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Gastos o partidas subvencionables

Las partidas objeto de subvención se destinarán a la cancelación de deudas procedentes de expedientes de reintegro.

FIRMADO

ADRIANA CARLOTA MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ - 2021-04-30 10:42:19 CEST, cargo=Directora General de Industrias Culturales y Cooperación

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_4FRKVCCM7WMHVDFD29DKOQU2BAYT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Cuantía de la subvención (campo libre)

375.000,00 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS)

Forma de realización del pago

El pago anticipado de la ayuda se realizará mediante libramiento único y por su importe total, así autorizado por la Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el 15 de abril de 2021 de acuerdo con lo previsto en la letra a) del apartado Octavo de la Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto monetario.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada

No procede

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

FIRMADO

ADRIANA CARLOTA MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ - 2021-04-30 10:42:19 CEST, cargo=Directora General de Industrias Culturales y Cooperación

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_4FRKVCCM7WMHVDFD29DKOQU2BAYT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de marzo de 2022

Forma de justificación

El Consorcio Centro Federico García Lorca justificará la aplicación de la aportación recibida en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

El Consorcio Centro Federico García Lorca justificará la aplicación de la aportación extraordinaria recibida mediante documento acreditativo de ingreso en el Tesoro Público para la cancelación de la deuda.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente documentación justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Además de la imagen institucional citada se dará publicidad de la subvención en leyendas relativas a la financiación pública tanto en carteles y placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación.

El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Subdirección General de Promoción de las Industrias Culturales y está disponible en la web del Ministerio de Cultura y Deporte.

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

FIRMADO

ADRIANA CARLOTA MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ - 2021-04-30 10:42:19 CEST, cargo=Directora General de Industrias Culturales y Cooperación

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_4FRKVCCM7WMHVDFD29DKOQU2BAYT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



No procede

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Orden de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la ayuda.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. Quinto e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN
Adriana Moscoso del Prado Hernández